



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR 0008-4

Bogotá D.C. 07 ABR. 2022

Para: Representantes Legales de las entidades territoriales, Entidades Ejecutoras de proyectos de inversión, Secretarios de Planeación, Secretarios de Hacienda, Tesoreros de las entidades territoriales o quien haga sus veces, Jefes de Oficinas de Control Interno de entidades territoriales y demás ejecutores de recursos del Sistema General de Regalías.

Asunto: Orientaciones frente al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) para el adecuado desempeño, la aprobación y envío del reporte de información en el aplicativo GESPROY-SGR.

El Director de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación en el interés de promover el cumplimiento de la normatividad, en el marco de las competencias de administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del Sistema General de Regalías, previstas en los artículos 9 y 165 de la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 70 del Decreto 1893 de 2021, a través del presente instrumento imparte lineamientos orientativos a los Representantes Legales, ordenadores del gasto y Jefes de Control Interno de las entidades beneficiarias y ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, para el adecuado desempeño de los proyectos de inversión y las oportunidades para el reporte de información.

En tal sentido, se indica que a partir del Acto Legislativo 05 de 2011¹, se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación-SMSCE² del SGR, con el objeto de velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos de ese Sistema, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.

A su vez el Acto Legislativo 05 de 2019³, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, denominando Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.

A través de la Ley 2056 de 2020⁴ se desarrolló el Acto Legislativo 05 de 2019 y se derogó la Ley 1530 de 2012⁵, esta normativa en su artículo 164, definió el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) como un conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tienen como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías mediante el desarrollo de funciones de vigilancia y control administrativos.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a las entidades territoriales, con el apoyo de sus equipos de gobierno y de sus oficinas de control interno o quien haga sus veces, velar por el adecuado desempeño, funcionamiento y operación de los proyectos de inversión cofinanciados o financiados con recursos del SGR, así como, suministrar de forma veraz, oportuna e idónea la información del desempeño de los mismos que se requiera.

¹ Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Regalías y Compensaciones.

² Hoy Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC, de conformidad con lo prescrito por la Ley 2056 de 2020, que derogó la Ley 1530 de 2012 a partir del 1 de enero de 2021, excepto en lo relativo a la transitoriedad prevista para los procedimientos administrativos de control.

³ Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

⁴ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁵ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

Continuación de la Circular Por la cual se dan Orientaciones frente al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) para el adecuado desempeño, la aprobación y envío del reporte de información en el aplicativo GESPROY-SGR.

En este contexto, con el objeto de orientar a las entidades beneficiarias y ejecutoras de los proyectos de inversión aprobados y cofinanciados o financiados con recursos del SGR, en el marco de la Ley 2056 de 2020, se imparten las siguientes orientaciones:

I. **Prórroga de oportunidad para el reporte de información en aplicativo GESPROY-SGR**

Las entidades ejecutoras de recursos del SGR deben registrar, aprobar y enviar la información de la gestión de sus proyectos y cuentas maestras al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control-SSEC a través del Aplicativo GESPROY SGR dentro de los **primeros 15 días de cada mes, con reporte del mes anterior**.

Teniendo en cuenta que el pasado 30 de diciembre de 2021 entró en vigor la resolución No. 2991 de 2021⁶, acto que contiene un anexo técnico por medio del cual se define la metodología para la medición de desempeño que a la fecha es objeto de revisión por esta Dirección⁷ con miras a la operativización de la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías; conforme a las necesidades evidenciadas y los requerimientos presentados por las entidades ejecutoras frente a los parámetros e indicadores implementados para la medición, se considera necesario brindar espacios a los sujetos del SSEC para el conocimiento de los ajustes previstos y la adopción de las decisiones institucionales que se consideren oportunas y pertinentes de cara a los trimestres subsiguientes de medición de desempeño.

Por lo anterior, y en concordancia con la necesidad de adopción de modificaciones al anexo técnico de la Resolución No. 2991 de 2021, su publicidad y los ajustes requeridos en el aplicativo para la medición del índice de gestión de proyectos de regalías - IGPR que se derivan de los cambios de la respectiva metodología, el Departamento Nacional de Planeación prorroga el plazo para realizar el reporte de la información en el aplicativo GESPROY SGR correspondiente al mes de marzo de la vigencia en curso **hasta el 15 de mayo de 2022**.

II. **Orientaciones para la ejecución de los proyectos de inversión:**

A continuación, se imparte a las entidades ejecutoras los siguientes lineamientos para ser implementados desde el momento de la aprobación hasta el respectivo cierre de los proyectos de inversión:

- Registrar, aprobar y enviar los hechos relacionados con la gestión de sus proyectos de forma veraz, oportuna e idónea a través del Aplicativo GESPROY SGR.
- Adelantar los trámites de ajustes acorde con el documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión expedido por el DNP a los proyectos de inversión aprobados registrando y formalizando los mismos en SUIFP-SGR, para lo cual se deben valorar las razones técnicas, jurídicas y financieras que los soporten.
- Mantener organizado y actualizado el archivo físico y digital en lo correspondiente a la formulación, aprobación, ejecución y cierre del proyecto de inversión, de tal manera que la supervisión, la interventoría contractual, el SSEC, los organismos de control puedan adelantar las labores de su competencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000.
- Garantizar el adecuado desempeño en la gestión y operación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR: en términos de eficacia, eficiencia, calidad, operación, sostenibilidad y pertinencia de las inversiones y su aporte al desarrollo local.
- Gestionar y subsanar las alertas en el módulo riesgos de la inversión, el aplicativo informa preventivamente sobre posibles inconsistencias en la información registrada conforme el estado del proyecto, así como, de la oportunidad en el reporte.
- Gestionar de manera oportuna y eficiente el proceso presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Tener en cuenta que como entidad ejecutora le asisten obligaciones de supervisión sobre los contratos a través de los cuales se ejecuta el proyecto de inversión cofinanciado o financiado con recursos del SGR, así como, de la interventoría contractual de manera que se garantice la calidad de los bienes y servicios a recibir

⁶ Por la cual se define la metodología para la medición del desempeño en la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías de que trata el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020

⁷ Con base en la facultad estatuida en el artículo 8° de la Resolución No. 2991 de 2021.

Continuación de la Circular Por la cual se dan Orientaciones frente al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) para el adecuado desempeño, la aprobación y envío del reporte de información en el aplicativo GESPROY-SGR.

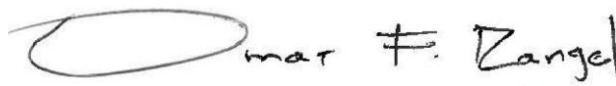
conforme a las especificaciones técnicas pactadas y la normatividad propia del sector, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

- Garantizar la ejecución de las actividades y productos definidos en la formulación, de acuerdo con el horizonte de ejecución calculado previamente en la programación del proyecto.
- Realizar un adecuado ejercicio de autocontrol y seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión y al cumplimiento de la programación, de manera integral contando con la presentación de informes periódicos y oportunos que den cuenta del estado y la ejecución física y financiera de sus contratos, minimizando el riesgo de que las inversiones no se ejecuten conforme las condiciones previstas en la programación de la ejecución del proyecto de inversión.
- Tener en cuenta al momento del cierre del proyecto de inversión en el aplicativo GESPROY SGR las variables de población beneficiada, sostenibilidad y/o funcionamiento del proyecto, así como el concepto final emitido por la entidad designada para contratar la interventoría o supervisión según aplique.

El DNP ha dispuesto de una mesa de ayuda y soporte técnico SGR para dar asistencia técnica general a las entidades ejecutoras u orientar sus inquietudes sobre los recursos del SGR al área competente, la cual podrá contactar a través de las líneas 018000121221 - 571-3815000 ext. 23971 o mail: infosgr@dn.gov.co; la página de internet www.sgr.gov.co, donde puede consultar los datos de las personas de contacto en el DNP y en especial de las oficinas regionales, a través del menú "Contacto", ingresando por la opción "Directorio de Contactos".

Finalmente, recuerde que los trámites que se adelantan ante el Departamento Nacional de Planeación en relación con los proyectos de inversión se deben realizar directamente por los representantes legales de las entidades beneficiarias y ejecutoras, y no requieren de intermediación, ni tienen costo alguno.

La colaboración efectiva y oportuna de la administración, contribuirá en forma significativa al adecuado ejercicio de las labores de seguimiento, control y evaluación, y a la correcta utilización de esta importante fuente de financiación de inversiones.



OMAR FELIPE RANGEL MARTÍNEZ

DIRECTOR DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN


Preparó: Vivian Elizabeth Arias Hernández


Revisó: María del Carmen López Herrera / Camilo Alejandro Chacón